



DECRETO N° 0259

NEUQUÉN, 01 MAR 1999

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 16954/55 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Actas Contravencionales N°s. 0004174 de fecha 20 de abril de 1997 -por la cual se constató el vehículo Dominio RXP-658 estacionado en doble fila en calle Alberdi N° 219-, y 0004175 de fecha 20 de abril de 1997, labrada en razón de que el conductor se negó a exhibir licencia y documentación del rodado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el señor **SALARI CHRISTIAN FABIO** compareció en el término legal establecido, efectuando el descargo correspondiente;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **SALARI CHRISTIAN FABIO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 162°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75,00 (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas; y en su fallo II) absuelve al señor **SALARI CHRISTIAN FABIO** de demás circunstancias personales y relatadas, como autor de la falta cometida en violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 183°) de la Ordenanza N° 3149, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4°) del C.P.P. y C. y 380°) de la Ordenanza N° 3220;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 17 de diciembre de 1998, manifestando que la infracción es igual a la del Artículo 183°) de la cual fue absuelto, además hace resaltar su posición de no reincidente en tal causa;

2º.../// Ejecutivo para su concimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 056/98**, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el argumento vertido en el recurso carece de entidad suficiente como para eximir al **señor Christian** de responsabilidad ante la falta imputada, toda vez que la infracción fue cometida y el imputado no aportó pruebas suficientes que acrediten o justifiquen la acción, por tal razón considera que debe rechazarse el recurso interpuesto por el imputado y confirmarse la sentencia obrante a fs. 26 y vta;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **CHRISTIAN FABIO SALARI**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 16954/55 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 056/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz  
----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-